



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Sábado, 3 de noviembre de 1973

Núm. 250

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Sábado, 10

DOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.966

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Miguel - Angel Ortillés Blasco, con domicilio en calle Doctor Cerrada, número 25, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de realización de la calzada auxiliar para acceso a la vía de San Fernando.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.967

Julián Torres Calleja, con domicilio en calle Fray Luis Amigó, 6, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las

obras de urbanización de la calle General Sanjurjo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.968

Abel Mainar Mainar, con domicilio en calle Don Pedro de Luna, núm. 17, cuarto D, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Sepulcro, entre calle Gavín y plaza de San Nicolás.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.969

Agustín Lloverías Cabello, con domicilio en calle Lugo, número 68, 4.º-A, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del derribo de la casa número 154 del paseo de Echegaray.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.970

Enrique Coronas Secorún, con domicilio en calle Checa, número 11, primero, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder

de la ocupación de terreno por kiosco en la playa de Torrero, junto al puente de América, lado izquierdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.971

Agustín Lloverías Cabello, con domicilio en calle Lugo, número 68, cuarto A, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del derribo de la casa números 150-152 del paseo de Echegaray.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.972

Agustín Lloverías Cabello, con domicilio en calle Lugo, número 68, cuarto A, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del derribo de la casa número 156 del paseo de Echegaray.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde

la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de octubre de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.985

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre del corriente año, acordó fijar el sistema de colocación de espacios libres en el paseo de General Mola (lado pares), sobre la base de repartir dichos espacios libres entre la fachada principal, los laterales, y el resto en patio central, debido a las circunstancias especiales que concurren en dicha zona.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública por el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de octubre de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.986

Encontrándose en estudio un proyecto de remodelación de las alineaciones vigentes en el sector comprendido entre las calles de San Vicente de Paúl, paseo de Echegaray y Caballero, Coso y calle de San Lorenzo, según plano que obra en el expediente, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 11 de octubre del corriente año, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 22 de la vigente Ley del Suelo, acordó se suspendan por un año el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en dicho sector.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de octubre de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.000

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 143 de 1973, promovido por don Alejandro Villaverde Ma-

rugán y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 27 de agosto de 1973, desestimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que el que reconsidera y revisa el de 27 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 27 y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno del Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 7.001

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 142 de 1972, promovido por don José-Manuel Lite Martínez y otros y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del curso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 27 y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno del Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 7.002

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 141 de 1973, promovido por don Justo Cubeles Tobeñas y otros, a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de esta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1973. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 7.003

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 140 de 1973, promovido por don Mariano Riazuelo Albalá y otros, y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1973. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 7.004

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 139 de 1973, promovido por don Luis Navarro Martínez y otros y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1973. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 7.005

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 138 de 1973, promovido por don Joaquín López Buera y otros, y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artícu-

los 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1973. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 7.006

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 137 de 1973, promovido por don Carlos Cucalón Ibáñez y don Pascual Martínez Calvo, y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1973. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 7.007

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso - administrativo número 136 de 1973, promovido por don Cecilio Abenia Labarta y otros, y a que se refiere el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 27 de julio del año en curso, ha sido ampliado al acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de ésta, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1973, estimatorio en parte del recurso de reposición contra el de 30 de marzo del propio año, por el que reconsidera y revisa el de 31 de agosto de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1973. — El Secretario, José - María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 6.984

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado Provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta de que las mejoras en el mismo establecidas excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad al mismo, supeditada a que en el primer año difiera el aumento en lo que exceda del 15 por 100;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de octubre de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico y mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza laboral de la Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la autoridad laboral. Ello no obstante, los efectos económicos se iniciarán el día 1.º de julio de 1973, y su vigencia será de dos años a partir de esta fecha.

Art. 5.º El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º Con efectos económicos desde el día primero de abril, los salarios establecidos en la tabla anexa (primera columna) de este Convenio, se incrementarán en la misma cuantía en los períodos en que resulte incrementado el salario mínimo interprofesional, manteniéndose fijas las cantidades señaladas en el precepto de premio de asiduidad.

Jurisdicción e inspección

Art. 7.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se aplicará lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombrará una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 8.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 9.º Ambas partes convienen dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles discrepancias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 10. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 11. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 12. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo que excediera a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en tanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, prevalecen sobre las condiciones de trabajo que se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión en los precios de venta

Art. 14. Ambas representaciones han acordado, de común acuerdo, que el cumplimiento de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán elevación de los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Art. 15. Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las figuradas en la tabla que se acompaña como anexo al presente Convenio.

Se establece un plus de asiduidad, que se abonará por día natural, que tendrá carácter extrasalarial y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo perderá el premio de asiduidad en la proporción de un día; si faltase un día entero, perderá el premio correspondiente a los días, y si faltase más de un día, perderá el premio de una semana.

Art. 16. Para los trabajadores a sueldo, tarea o prima se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º de la vigente Ordenanza de Trabajo, manteniendo las empresas las actuales tablas de rendimientos mínimos que cada una tiene, excepto en los casos previstos en el artículo 23 de dicha Ordenanza.

Art. 17. La superproducción del personal de estas actividades se calculará tomando como base el importe del salario semanal por cuarenta y ocho horas de trabajo, incrementadas con la antigüedad, si la hubiere.

Participación en beneficios

Art. 18. En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 % sobre el salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza laboral o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, más la antigüedad, incrementado este resultado en un 10 por 100 como compensación de posibles tareas o destajos.

El personal que se halle en baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

Vacaciones

Art. 19. Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán las fijadas en el artículo 95 de la Ordenanza laboral, respetándose la condición más beneficiosa que individualmente pueda tener algún productor a la entrada en vigor de la misma. Serán abonadas con los salarios totales de Convenio, más un 25 por 100, en todo caso y cualquiera que sea la modalidad de trabajo, más la antigüedad, en su caso.

Fiestas

Art. 20. En Zaragoza capital se considerará día festivo no recuperable, abonable con el total salario del Convenio, el 13 de octubre, día siguiente a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

En la provincia tendrá la misma consideración el día inmediatamente siguiente a la fiesta patronal de cada localidad.

Gratificaciones

Art. 21. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de veinte y treinta días, respectivamente, abonándose con el salario total del Convenio, incrementado con un 25 por 100 a efectos de cumplir lo establecido para los trabajos a tarea, prima o destajo, haciendo extensivo este pago a los productores afectados por el presente Convenio, cualquiera que sea el sistema de retribución por el que vengán trabajando. Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

Domingos y festivos

Art. 22. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

Antigüedad

Art. 23. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre los salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

Ropa de trabajo

Art. 24. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana. Y un par al mes para el resto del personal que precise de esta prenda. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 300 pesetas anuales.

Plus de eventualidad

Art. 25. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los Convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 por 100 sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al Convenio.

Contraprestación

Art. 26. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal obrero se derivan del presente Convenio, los productores se comprometen a aumentar y mejorar la calidad de la superproducción, en cuanto esté a su alcance, compromiso que se extiende a cualquier clase de trabajo que tenga que realizar en sus respectivas empresas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Conve-

nio y que afecte a relaciones laborales o económicas se estará a lo establecido por la vigente Ordenanza laboral de la Construcción y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio

la fórmula para hallar el salario - hora profesional.

Tercera. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, dada la diversidad de funciones en esta clase de empresas, no es posible determinarlos.

Cuarta. Los salarios convenidos que superen el aumento del 15 por 100 sobre situaciones reales anteriores al Con-

venio quedarán diferidos para su pago en el mes de julio de 1974.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

M E N S U A L				Categorías profesionales			
Categorías profesionales	Salario Conv.	Premio asid.	Total salario	Salario Conv.	Premio asid.	Total salario	
Técnicos				Pulidor de baldosas en máquina de brazo articulado	225	20	245
Encargado general de fábrica	9.400	600	10.000	Cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas	225	20	245
Ayudante técnico sanitario	9.400	600	10.000	Moldeador y prensista de abrasivos	225	20	245
Administrativos				Empolvador a mano	220	20	240
Jefe de primera	9.740	600	10.340	Vigilantes de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos	220	20	240
Jefe de segunda	8.500	600	9.100	Auxiliares de prensas automáticas	220	20	240
Oficial de primera	7.650	600	8.250	Operador de máquinas abrillantadoras	220	20	240
Oficial de segunda	6.780	600	7.380	Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas	220	20	240
Auxiliar	6.300	600	6.900	Cortador en máquinas automáticas	220	20	240
Aspirante de 16 a 18 años	4.400	600	5.000	Biselador	220	20	240
Aspirante de 14 a 16 años	4.200	600	4.800	Auxiliar de fabricación de abrasivos y de coloristas	220	20	240
D I A R I O				Operador de hormigones y amasadoras	220	20	240
Operarios				Oficios auxiliares:			
Comunes a la industria:				Jefe de taller	252	20	272
Encargado de sección	252	20	272	Oficial de primera	230	20	250
Jefe de equipo: Percibirá la retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.				Oficial de segunda	225	20	245
Piedra artificial:				Peón especialista	220	20	240
Modelista	240	20	260	Peón	210	20	230
Oficial de primera	230	20	250	Subalternos:			
Oficial de segunda	225	20	245	Almacenero	6.300	600	6.900
Baldosas y mosaicos:				Mujeres de limpieza. por hora	27	2	29
Oficial de primera	230	20	250	<i>Fórmula para hallar el salario - hora profesional</i>			
Oficial de segunda	225	20	245	(Para sueldos mensuales)			
Fabricación de terrazos:				Salario - hora profesional = $\frac{12 \times S + A + N + J}{(365 - D - F - V)^8}$			
Coloristas	230	20	250	(Para sueldos diarios)			
Maquinista de prensa automática	230	20	250	Salario - hora profesional = $\frac{365 \times S + A + N + J}{(365 - D - F - V)^8}$			
Oficial primera conductor de pa-las y carretillas	230	20	250				
Oficial segunda conductor de pa-las y carretillas	225	20	245				
Operador de desbastadoras y pulidoras automáticas	225	20	245				
Cortador o disquero de piezas fuera de serie	225	20	245				
Operador de prensas no automáticas	225	20	245				
Operador de estucadora	225	20	245				

Detalle:

12 = Meses del año.

S = Salario de Convenio.

A = Antigüedad.

N = Importe gratificación de Navidad.

J = Importe gratificación 18 de Julio.

365 = Días del año.

D = Número de domingos del año.

F = Número de días festivos no recuperables.

V = Número de días de vacaciones menos domingos.

8 = Jornada de trabajo.

Núm. 6.937

**Magistratura de Trabajo
número 2**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos número 3.862 de 1973, y ejecutivos número 108 de 1973, seguidos a instancia de Pedro Capilla Camarasa y otros, contra Raúl Muñoz Vidal, sobre ejecución de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de prensar suelas, de los brazos o grupos, automática, marca "Rondó", sin número visible, con su motor eléctrico incorporado en el interior de la misma, con todos sus accesorios, completa y en estado de nueva. Valorada en 28.550 pesetas.

Un banco de finisaje de dos rodillos suelas, marca "Roicor", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 1,50 CV, marca "Lancor", número 138772, con ventilador y todos sus accesorios, completo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 9.450 pesetas.

Una máquina de rebatir piel, marca Francisco Gil Riera, de Elda (Alicante), sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 0,75 CV, marca "Eis", tipo P-33, número 4046, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 30.000 pesetas.

Una máquina de montar traseras, marca "Orvi", italiana, modelo K-61, tipo 356-A, número 1907, con su motor eléctrico incorporado en el interior de la misma, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de montar punteras, accionada a pedal, sin marca ni números visibles, en funcionamiento. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de dividir piel, automática, marca "Camoga", italiana, modelo "C. 300-MEC", con su motor eléctrico incorporado en el interior de la misma, con todos sus accesorios, completa y en perfecto estado de con-

servación y funcionamiento. Valorada en 75.000 pesetas.

Un compresor de hasta 12 atmósferas, marca "Aircor", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 1 CV, marca "Asea-Ces", núm. 1.066, con todos sus accesorios, completo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 9.500 ptas.

Una máquina de rebajar piel, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado, en funcionamiento. Valorada en 13.000 pesetas.

Una máquina de picar o agujerear piel, sin marca ni número visibles, en funcionamiento. Valorada en pesetas 4.000.

Un armario ropero, metálico, de cuatro cuerpos, con cuatro puertas de 1,80 x 1 x 0,50 metros, nuevo. Valorado en 12.000 pesetas.

Seis hormeros metálicos de diferentes tamaños y medidas, nuevos. Valorados en 6.000 pesetas.

Un carro para zapatos, metálico, con cuatro puertas, en buen estado. Valorado en 2.000 pesetas.

Un armario archivador de oficina, metálico, de 2 x 0,90 x 0,45 metros, con dos puertas y cinco departamentos en el interior, nuevo. Valorado en pesetas 8.000.

Una mesa de oficina, metálica, con tablero de formica en color imitación madera, con tres cajones al lado derecho y uno en el centro de 1,27 x 0,77 x 0,76 metros, nueva. Valorada en pesetas 5.000.

Una máquina de escribir de carro grande, marca "Hispano Olivetti", modelo "M-40", negra, número 70520, en buen estado de funcionamiento. Valorada en 4.500 pesetas.

Total peritación, 245.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 29 de noviembre de 1973, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de Raúl Muñoz Vidal, en Zaragoza (calle Previsión Social, número 10, segundo derecha), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios

de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 23 de octubre de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

• • •
Núm. 6.938

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos a instancia de Jesús Sisamón Ginés, en nombre de su hija María-Isabel, contra Angel Pérez Casorrán, por débitos de conciliación sindical, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una mesa de despacho, metálica, con un cajón al centro y dos cajones al lado izquierdo, en buen estado de uso; valorada en 4.500 pesetas.

Una máquina de escribir de 120 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo M-40, negra, sin número visible, en buen estado de conservación y funcionamiento; valorada en 4.800 pesetas.

Un mostrador de oficina, de madera, con dos pisos de apañadores, en buen estado de uso; valorado en 5.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 29 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angel Pérez Casorrán, en Zaragoza, calle Zurita, número 4, principal izquierda, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la

Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 23 de octubre de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael - Luis Alcázar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 7.008

RAMIREZ CONEJO (José) de 40 años, soltero, hijo de Juan y de Adela, sin ninguna profesión, con último domicilio en Jerez de los Caballeros (Badajoz). hoy es ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 93 de 1973, por el delito de robo,

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.027

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 90 de 1973, instado por "La Pastora",

sociedad anónima (Procurador señor Faro), contra Jenaro Aguarón Relancio, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 27 de noviembre próximo, a las diez horas.

Bienes: Tractor marca "Sava-Nuffield" de 61 CV, matrícula HU-10.828; valorado en 90.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

El tractor aparece inscrito administrativamente a nombre del demandado.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.976

GUADALAJARA

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 169 de 1973, se sigue expediente sobre declaración de herederos "ab intestato" de don Jesús de Mingo y Felipe, hijo de Pedro y de Petra, natural y vecino de Trijueque (Guadalajara), fallecido en Zaragoza el día 5 de agosto de 1971, sin otorgar testamento, en estado de casado con doña Mariana Alonso Viejo, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña María-Jesús de Mingo y Felipe, y la viuda doña Mariana Alonso Viejo la cuota usufructuaria correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fernando Ramos Pasalodos. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 6.947

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 481 de 1973, a instancia de doña Carmen García (viuda de M. F. Laborda), representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Velasco Andrés, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un vehículo "Renault 12", con matrícula Z-1.622-A; en 105.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 23 de noviembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.012

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 972 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Gonzalo - Agripito Hernández, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 4 de diciembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones